



RESOLUCION-CC-N° 03 8/97

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 11 ABR 1997

Expte. N° 943/96.-

VISTO:

El Convenio de Cooperación Científica entre la Universidad Paris Lodron de Salzburg, República de Austria y la Universidad Nacional de Salta, República Argentina, refrendado en idiomas castellano y alemán; y,

CONSIDERANDO:

Que Coordinación de Relaciones Internacionales de esta Universidad expresa que se dio cumplimiento a los trámites de rigor, dándose intervención a Asesoría Jurídica y al Departamento de Lenguas Modernas de la Facultad de Humanidades.

Que la firma del referido convenio favorece la interrelación y perfeccionamiento de los docentes involucrados en el mismo.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 001/97,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Sesión Extraordinaria del 3 de Abril de 1997)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación Científica suscripto entre la Universidad Paris Lodron de Salzburg, República de Austria, y la Universidad Nacional de Salta, República Argentina, cuyo texto obra como Anexo I del presente artículo.

ARTICULO 2°.- Convalidar lo actuado por el Sr. Rector en la tramitación de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Universidad Paris - Lodron de Salzburgo (Austria), Facultades, Sedes Regionales, Secretaría General, Secretaría Académica, Coordinación de Relaciones Internacionales y Dr. Ricardo Sureda. Cumplido, siga a Coordinación de Relaciones Internacionales para su toma de razón y demás efectos.-



JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL

DR. MARCISO RAMON CALLO
RECTOR

Lic. JUAN JOSE SAGAD
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

ANEXO I al Artículo 1° de la Resolución
CS N° 038/97 - Expte. N° 943/96.-

CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PARIS LODRON DE SALZBURG, REPÚBLICA DE AUSTRIA
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, REPÚBLICA ARGENTINA

El presente convenio entre la Universidad Paris Lodron de Salzburg, República de Austria y la Universidad Nacional de Salta, República Argentina, se concreta sobre una propuesta conjunta de cooperación científica. Entre la Universidad Paris-Lodron de Salzburg, representada por su Rector y la Universidad Nacional de Salta, representada asimismo por su Rector, convienen promover una cooperación científica entre ambas Universidades, bajo las siguientes cláusulas:

- 1 -

Sobre la base de las relaciones ya existentes entre el Instituto de Mineralogía de la Universidad Paris Lodron de Salzburg con la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, se intentará desarrollar una cooperación científica en las especialidades de Mineralogía, Petrología, Minería o Yacimientos Minerales y Metalogenia.

- 2 -

La misión de formalizar la cooperación mencionada en la cláusula anterior incumbe, por parte de la Universidad Paris Lodron de Salzburg, al Instituto de Mineralogía, representado por su director Profesor Dipl. Ing. Dr. Werner H. PAAR y por parte de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Ciencias Naturales, representada por su Decano Ing. Agr. Lucio L. YAZLLE. Los profesores nombrados precedentemente informarán a los Rectores de sus respectivas Universidades sobre los acontecimientos más importantes de la cooperación y propondrán los protocolos necesarios que, bajo la forma de acuerdos complementarios, viabilizarán los aspectos concretos y detallados de esta cooperación conjunta.

- 3 -

La cooperación en las especialidades mencionadas en la cláusula primera y la concurrencia de los medios necesarios para llevar a cabo dicha cooperación se extenderá a las siguientes actividades:



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

- a) Planificación y realización de trabajos mineralógicos y geológicos de investigación que se puedan realizar conjuntamente.
- b) Organización conjunta de eventos tales como excursiones, congresos, seminarios y cursos.
- c) Designación de becarios en programas de perfeccionamiento, así como intercambio de docentes e investigadores.

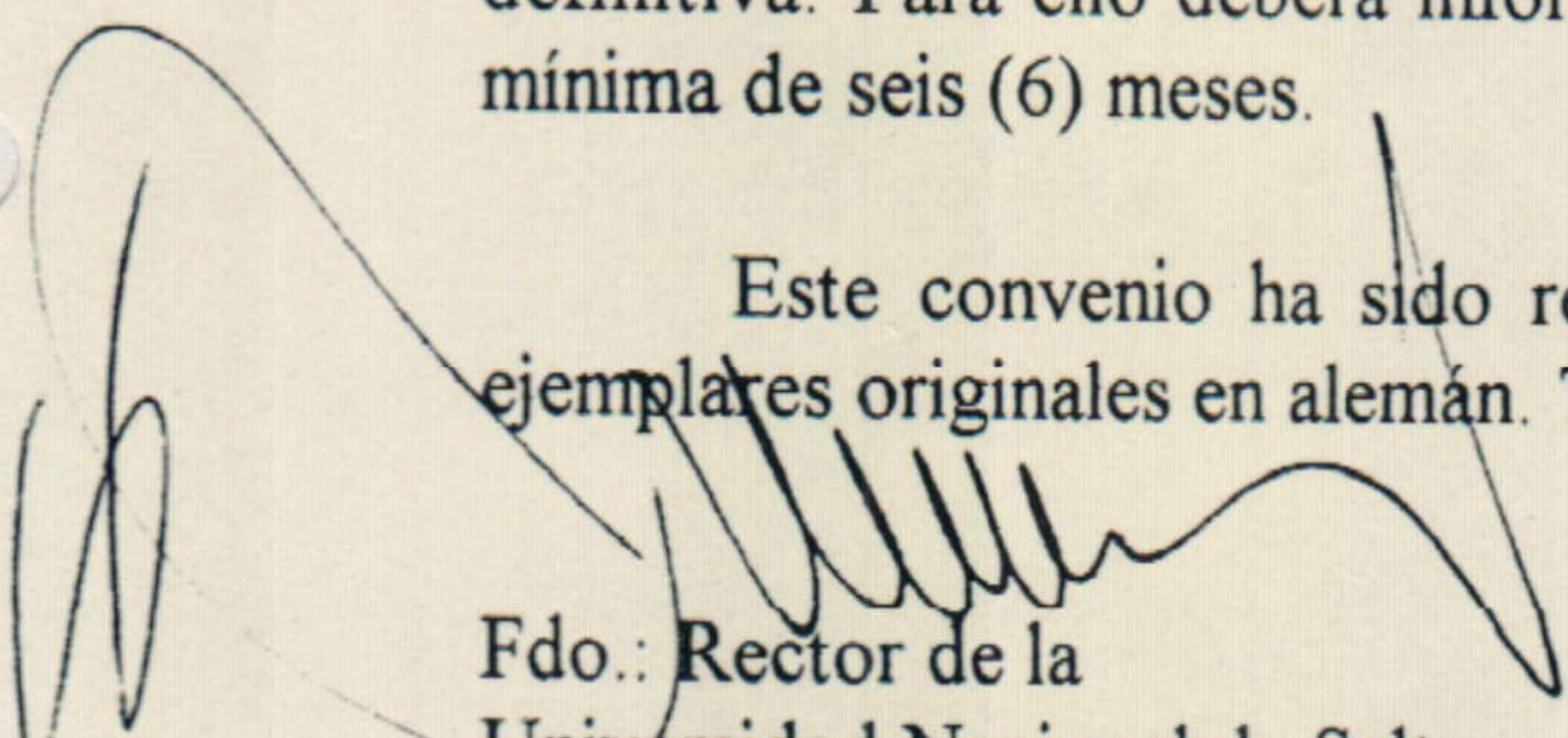
- 4 -

Las dos partes intercambiarán información general sobre los trabajos de investigación que se hubieren efectuado. Cada una de las partes se esforzará por conseguir los medios económicos necesarios para llevar a cabo los Proyectos de Investigación, cursos, seminarios, etc.; tanto de las instituciones nacionales oficiales, como de las empresas u organizaciones privadas.

- 5 -

Este convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos equivalentes con la mera voluntad de las partes. Sin perjuicio de lo expuesto, cada una de las partes, si así lo desea, puede denunciar el convenio y retirarse de las actividades de cooperación conjunta precipitando su cancelación definitiva. Para ello deberá informar su decisión fundada a la contraparte con una antelación mínima de seis (6) meses.

Este convenio ha sido redactado en dos ejemplares originales en español y en dos ejemplares originales en alemán. Todos los ejemplares son igualmente auténticos.


Fdo.: Rector de la
Universidad Nacional de Salta
Prof. C.P.N. Narciso R. GALLO

Fdo. Rector de la
Universidad Paris - Lodron de Salzburg
Univ. Prof. Dr. Adolf HASLINGER